



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

Nº



SESION EXTRAORDINARIA Nro. 016-2016

Ciudad de Curridabat, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del lunes doce de diciembre del dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Extraordinaria dieciséis -dos mil dieciséis del Concejo de Curridabat, periodo dos mil dieciséis - dos mil veinte, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Carlos Alexis Mena Mora, quien preside, Jimmy Cruz Jiménez, Carmen Eugenia Madrigal Faith, Manuel Enrique Fernández Monge; Rosa Climent Martin, en sustitución de su compañero Hernán Francisco Masís Quesada; Paula Cristina Pérez Malavasi y Gustavo Adolfo Carvajal Álvarez.

**REGIDORES SUPLENTE:** Ana Patricia Calvo Aguilar, Jorge Luis Rodríguez Parra y Damaris Solano Chacón.

Por la Sindicatura: Distrito Granadilla: Alberto Gerardo Fernández Aguilar, Propietario. María Cecilia Camacho Mora, Suplente. Distrito Sánchez: José David Cortés Loaiza, Propietario. Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Porras, Propietario.

**Funcionarios:** Licda. Alicia Borja Rodríguez, Alcaldesa en ejercicio; Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo; Allan Sevilla Mora, Secretario Municipal.

Receso: 18:45 – 18:50 horas.

TRANSITORIO 1: ALTERACIÓN EN LA AGENDA.-

**18:51 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las dieciocho horas con cincuenta y un minutos del doce de diciembre de dos mil dieciséis.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar la agenda para incorporar una moción de la Alcaldía.**

**CAPÍTULO ÚNICO: ASUNTOS URGENTES.-**

**ARTÍCULO 1º.- AUDIENCIA A LA SEÑORA DEFENSORA DE LOS HABITANTES LICDA. MONTSERRAT SOLANO CARBONI.-**

Receso: 19:20 – 19:40 horas.

**19:41 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las diecinueve horas con cuarenta y un minutos del doce de diciembre de dos mil dieciséis. A instancias de la Presidencia, se acuerda invertir el orden y entrar a conocer de seguidó, la moción a presentar por la Alcaldía Municipal.**



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

Nº



Se recibe la visita de la Licda. Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes, quien acompañada de la Licda. Yolanda Gallegos, Directora de Calidad de Vida, acude para comentar, inicialmente, respecto de la intervención que ha tenido esa Dependencia desde hace algunos años, a solicitud de un conjunto de vecinos de Zapote y de Curridabat, que se ven afectados negativamente por las fiestas de fin y principio de año, gracias a lo cual, se ha logrado que se disminuya esa afectación, a través de un seguimiento y contacto con el Ministerio de Salud, frente a eventuales irregularidades. Precisamente, - añade - hay una queja con los festejos que se dan del lado de Curridabat, en lo particular, es un tema de seguridad que llama la atención y es una situación de alarma, como la ocurrida el año pasado, con la violación de una menor de 13 años. Además, se tienen denuncias sobre explotación sexual de menores, de lo cual tiene conocimiento el PANI. En lo atinente a dicha menor de edad, señala que no se pudo actuar por falta de atención de la Fuerza Pública, pues por lo general, la seguridad privada cuida al chinamero, no así a quienes acuden a las fiestas. En el caso de Curridabat, no existe Policía Municipal y por ende, se depende de la seguridad privada.

Continúa diciendo, que asimismo, se ha visto inconvenientes relacionados con tráfico de drogas y pandillas de asaltantes. En cuanto a la limpieza y recolección de basura, reconoce que tuvo una mejoría, con relación al año anterior, pero siempre se dan situaciones por falta de servicios sanitarios o al menos, que la gente prefiré hacer sus necesidades al aire. En el tema de la contaminación sónica, asevera que suele ser recurrente, pues siguen los problemas, ya no con los chinamos, sino con Pepper's, Sabino's, Eco's, chinamos en el área de Curridabat, donde no se respeta la hora de cierre e incluso, algunos de esos bares colocan parlantes fuera de la zona, lo que no es acorde con las regulaciones del Ministerio de Salud. Agrega que el año pasado se notó un descontento por parte de los vecinos, ya que a pesar de los encuentros facilitados por la Defensoría, no se ha cumplido con las promesas de mejorar la seguridad y la salud, y regular la contaminación sónica. Por otra parte, detalla que esta Municipalidad entrega toda la responsabilidad a la Asociación de Chinameros, lo que en modo alguno excluye al Gobierno Local, de su obligación de controlar las situaciones que se dan en los festejos.

Aparte, entiende que este año sí va a permanecer abierta la Municipalidad durante los festejos, aspecto que celebra la Defensoría, en caso de que se quiera continuar con las fiestas, porque una de las quejas de los vecinos, es que no tienen dónde venir a quejarse porque la Municipalidad estaba cerrada. Otro punto es que, el Ministerio de Seguridad no otorgó los permisos para estos festejos, debido a que carecen de capacidad para controlar las actividades, mientras que el Ministerio de Salud rechazó el permiso sanitario a Curridabat. Además, el Ministerio de Seguridad reiteró el viernes que no podrá hacer frente a la vigilancia durante los eventos. La Municipalidad de San José también ha sido clara, en que no le es permitido ejercer labores de seguridad fuera de su jurisdicción.

En vista de todo lo expuesto y dados los antecedentes con relación a las fiestas, así como la falta de permiso del Ministerio de Salud, la Defensoría de los Habitantes, quiere llamar la atención al Concejo, para que bajo estas condiciones, no se lleven a cabo los festejos en el sector de Curridabat, porque de lo contrario, no se estaría cumpliendo con el marco legal del país para llevarlas a cabo.



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

Nº



Escuchada la exposición de la Licda. Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes, señala la Presidencia del Concejo, no cabe otra opción que analizar la situación y tomar decisiones.

Por su lado, la Regidora Paula Pérez Malavasi manifiesta que en apariencia es solo en el área de Curridabat que sucede todo lo indicado, pero quien haya frecuentado las fiestas, se habrá dado cuenta que en el sector de San José también hay bastantes bares y todo es muy similar. En el eventual caso de que no se desarrollen los festejos de Curridabat, las calles permanecerán desiertas, donde todas las personas transitarán con libertad, con diferentes bares que cuentan con sus respectivas patentes y permisos de funcionamiento, como el caso de Pepper's. ¿Cuál sería entonces la previsión que se estaría proyectando, acerca de esa vía y la que ahora sale a Multiplaza, en la zona del precario Barrio Nuevo, o las aledañas?

**Defensora de los Habitantes:** Aclara que en efecto, aquí se está refiriendo solo a Curridabat, pero la intervención que ha venido haciendo es también con relación a San José y con buena parte de vecinos ese Cantón. Inclusive, se ha intentado que la Municipalidad de San José llegue a acuerdos con los vecinos, lo que ha conducido a ciertas líneas de atención, etc. En cuanto a Curridabat se refiere y los bares de que se habló el viernes pasado, se indicó que el Ministerio de Salud va a tener presencia en el lugar, para controlar también el tema de la contaminación sónica. La Fuerza Pública igualmente mostró una buena disposición de hacer algunas prevenciones, junto con el MINSA, en los bares, sobre las medidas a tomar previo a las celebraciones. La preocupación en el tema de la seguridad se mantiene, lo que pasa es que Fuerza Pública insiste en que no tiene suficientes oficiales como para tener un operativo en la zona. Sobre la limpieza y recolección de basura, celebra que la Municipalidad de Curridabat no va a cerrar durante esos días, según se informó el viernes. El PANI también va a realizar algunas acciones.

La Licda. Alicia Borja Rodríguez, Alcaldesa en ejercicio, dando la bienvenida a ambas funcionarias, aclara que la Municipalidad de Curridabat, indistintamente de que el Concejo sesione o no, nunca ha cerrado sus oficinas durante los festejos, lo que significa que el equipo de inspectores, dentro de las posibilidades, estará controlando el territorio en ese sentido. Cree necesario tomar en cuenta que a tenor con el artículo 3 del Código Municipal, es posible un convenio de cooperación mutua con la Municipalidad de San José, para efectos de poder contar con la Policía Municipal del Cantón Central e ingresar a la jurisdicción de Curridabat. Precisamente, en el pasado se han realizado operativos conjuntos entre inspectores de Curridabat, Policía Municipal y Fuerza Pública, para el tema de las ventas callejeras frente al Registro Nacional, no solamente en época de festejos, lo que no deja de ser una opción importante para generar esa dinámica y cooperación como en otras oportunidades, para efectos de resguardar la seguridad de los ciudadanos. Por último, comenta que la Comisión de Festejos había solicitado a la Administración, designar los asesores a que establece el artículo 5 del Reglamento, quienes luego de una revisión exhaustiva, hoy están remitiendo un informe, frente a las decisiones que tiene que tomar el Concejo.

El Regidor Jimmy Cruz Jiménez estima de relevancia, para efectos del Concejo, que la Defensoría traslade toda la información que posee sobre este tema, para que sea estudiada y se le dé un gran valor, sobre todo porque este Concejo ha tratado de impulsar durante este año, las políticas de la Alcaldía en torno al mejoramiento de la Ciudad. Y si los días de festejos no representan un espacio feliz para todos los ciudadanos, no deben tener el apoyo del Concejo, en el sentido que, no pareciera



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

Nº



que las cosas estén bien. Otra cosa sería si se cumplen todos los requisitos y un espacio idóneo. Pero en general, tanto para Curridabat como para San José, considera que esa área no parece la más idónea y ya que se están dando todas las condiciones para llegar a este punto en el que se debe valorar qué hacer con el tema, si esto requiere realmente de tanto esfuerzo político y técnico por parte de la Municipalidad, porque estar aquí todavía, generando esfuerzos políticos para resolver algo que a final de cuentas deja más dudas y aspectos negativos para el Cantón, es algo que se debe tomar en cuenta para ahora y siguientes años.

El Regidor Presidente Mena Mora, afirma que en una reunión se actuó enérgicamente por parte de la Municipalidad, ante la posibilidad de que no se llevaran a cabo los festejos, para demarcar realmente dónde quedaría la basura, el desorden, las personas pasadas de licor, una eventual violación, etc., dado que Curridabat carece de Policía Municipal ni podría pasar recogiendo la basura generada. Añade que en ese instante no se dijo nada, pero la posibilidad de un convenio le parece totalmente acertada, pues además, es claro que San José no tendrá competencia alguna del lado de Curridabat. Entonces, de llegarse a firmar un convenio como éste, solicita a la Defensoría interceder para que exista ese orden y no se culpe a Curridabat posteriormente por alguna situación.

Explica la Defensora de los Habitantes que efectivamente, la Municipalidad ha mostrado su anuencia para asegurar la seguridad en la franja limítrofe con base en un convenio.

Por último, el Síndico Julio Omar Quirós Porras, expresa su preocupación por el hecho de que, siendo un motivo alegado la falta de una Policía Municipal en Curridabat, esté garantizado que no se van a dar situaciones como las descritas en caso de que no se realicen los festejos populares en esta jurisdicción. ¿Qué se ha previsto?

En respuesta, la Licda. Solano Carboni, explica que el tema de Curridabat no ha sido denunciado solo por vecinos y medios de comunicación, sino también por el PANI, Tránsito, Seguridad Pública y Ministerio de Salud. Pero efectivamente, una de las quejas el pasado viernes, fue con relación a los parlantes enormes fuera de los bares. Lo normal es que el permiso del Ministerio de Salud se dé en zonas con bajo impacto de ruido, pero la mayoría de quejosos son personas adultas mayores que viven en el sector desde hace muchos años. En cuanto a las drogas, ciertamente es un problema de la zona, pero lo que el Ministerio de Seguridad plantea, es que no tienen suficientes efectivos, además de que el plan ofrecido era el mismo del año pasado. Del lado de San José tienen problemas, pero los vecinos afirman que tienen donde ir a quejarse, no así en Curridabat, aunque ya se le ha indicado que las oficinas permanecen abiertas. Sin embargo, el problema permanente de seguridad en esa zona, bien puede abordarse por la Municipalidad con el Ministerio.

Al ser las diecinueve horas con veinte minutos concluye la primera parte de la sesión, agradeciéndose la presencia de la señora Defensora de los Habitantes, quien se despide con el compromiso de dar seguimiento a cualquier acuerdo o convenio que se dé.

## **ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON FUNDACIÓN GESO.-**

Se conoce moción que formula la Alcaldesa Municipal en ejercicio con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme, y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



1. Que la Municipalidad de Curridabat, por medio de la Dirección de Responsabilidad Social, atiende de manera oportuna las necesidades de las mujeres en condición de vulnerabilidad y riesgo social.
2. Que Curridabat, por medio de su intervención formativa por medio de las Bibliotecas Virtuales ha potenciado una labor que permite instruir a diversos segmentos poblacionales en dinámicas de interés para su desarrollo.
3. Que la población visitante del Proyecto Educativo "La Cometa" se caracteriza por demandar una intervención más profunda en sus capacidades, por lo que la Municipalidad determina la necesidad de propiciar alianzas que vengán a generar valor a la formación que se ofrece.
4. Que la Fundación Género y Sociedad es una instancia que se involucra en temáticas formativas en favor de comunidades en riesgos social, por lo que se constituye como un aliado importante para desarrollar un nuevo proyecto formativo en las instalaciones de la Cometa.
5. Que el proyecto "La Cometa Vuela" es una iniciativa entre la Fundación GESO y la Municipalidad de Curridabat para dotar a "La Cometa" de una serie de equipos para facilitar y potenciar la gestión de diversas iniciativas orientadas a generar modelos de negocios, a través del desarrollo de capacidades para la productividad sostenible y la organización, especialmente en personas en situación de pobreza y exclusión social, teniendo como actores principales a mujeres, jóvenes, adolescentes y niños.

## POR TANTO:

Se autoriza a la administración municipal para suscribir el Convenio de Cooperación y Trabajo Conjunto entre la Municipalidad de Curridabat y la Fundación GESO para facilitar y potenciar la gestión de diversas iniciativas orientadas a generar modelos de negocios, a través del desarrollo de capacidades para la productividad sostenible y la organización, especialmente en personas en situación de pobreza y exclusión social, teniendo como actores principales a mujeres, jóvenes, adolescentes y niños, en las instalaciones del Proyecto Educativo "La Cometa"

### CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA FUNDACIÓN GÉNERO Y SOCIEDAD PARA LA GENERACIÓN DE MODELOS DE NEGOCIOS EN FAVOR DE PERSONAS USUARIAS DE LA COMETA

Nosotros, **EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO**, divorciado, Periodista, con cédula de identidad número 2-0420-0182 y vecino de barrio El Prado, Curridabat, **ALCALDE**, según consta en la Resolución Nro. 0019-E11-2011 de las 09:30 horas del 3 de enero del 2011, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" Nro. 10, del 14 de enero del 2011, en su condición de Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, cédula de Personería Jurídica 3-14-042047, autorizado para la suscripción del presente acto, por el **CONCEJO DE CURRIDABAT**, de conformidad con acuerdo N°7, de la sesión ordinaria número 280-2015, del 10 de setiembre del 2015; y **ENRIQUE GOMARIZ MORAGA**, pasaporte X234887, casado, vecino de



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

Nº



XXXX, en calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin limitación de suma de la **FUNDACIÓN GÉNERO Y SOCIEDAD**, cédula jurídica No. 3-006-140869; hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y trabajo conjunto, que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por los siguientes acuerdos:

**Primera:** La **Municipalidad de Curridabat**, en el marco de sus programas de ayuda, prevención y atención de las vulnerabilidades de su población, hará participe a la **Fundación Género y Sociedad** con el fin de desarrollar el proyecto "La Cometa Vuela", el cual pretende dotar a "La Cometa" de una serie de equipos para facilitar y potenciar la gestión de diversas iniciativas orientadas a generar modelos de negocios, a través del desarrollo de capacidades para la productividad sostenible y la organización, especialmente en personas en situación de pobreza y exclusión social, teniendo como actores principales a mujeres, jóvenes, adolescentes y niños.

**Segunda:** La **Fundación Género y Sociedad**, siendo una Organización No Gubernamental, y teniendo como fin la elaboración e implementación de proyectos sociales y culturales que, incorporando la perspectiva de género, promuevan la equidad social, pretende impactar de forma significativa la gestión de La Cometa en favor de la comunidad que es usuaria de sus servicios.

**Tercera:** La **Municipalidad de Curridabat**, por medio del Proyecto Educativo "La Cometa", y la **Fundación Género y Sociedad**, desarrollarán en forma conjunta las siguientes iniciativas para alcanzar el objetivo señalado en el artículo primero del presente convenio:

- 1) Desarrollo de un laboratorio de huerto urbano y orgánico
- 2) Proyecto de cocina integradora
- 3) Creación de una zona de innovación tecnológica y ciudadanía digital.

**Cuarta:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año calendario a partir de la fecha en que se firma. Cualquier modificación o adendum, es bilateral y deberá ser aprobada por ambas partes firmantes. En cualquier momento, previo cumplimiento de los debidos procesos ajustados al Procedimiento Sumario de la Ley General de la Administración Pública, las partes podrán rescindir o resolver este convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por la contraparte.

En fe de lo anterior y en plenamente conformes, firmamos en dos tantos en la Ciudad de Curridabat, a las XXC horas del XX de diciembre del año 2016.

**19:43 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del doce de diciembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción presentada.**

**19:44 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO CON FUNDACIÓN GESO.- A las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos del doce de diciembre de dos mil dieciséis.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación y consecuentemente,;**



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



Se autoriza a la Alcaldía Municipal a suscribir el Convenio de Cooperación y Trabajo Conjunto entre la Municipalidad de Curridabat y la Fundación GESO para facilitar y potenciar la gestión de diversas iniciativas orientadas a generar modelos de negocios, a través del desarrollo de capacidades para la productividad sostenible y la organización, especialmente en personas en situación de pobreza y exclusión social, teniendo como actores principales a mujeres, jóvenes, adolescentes y niños, en las instalaciones del Proyecto Educativo "La Cometa".

19:45 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del doce de diciembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

## ARTÍCULO 3º.- ANÁLISIS DEL PROCESO DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FESTEJOS POPULARES 2016-2017 DEL CANTÓN DE CURRIDABAT.-

Se tiene por conocido el oficio 01-12-2016 remitido por el Grupo Asesor de la Comisión de Festejos Populares 2016-2017, el cual dice textualmente: De conformidad con el artículo 6 párrafo segundo de la Ley de Nombramiento de Comisiones de Festejos Populares N° 4286 y el artículo 5 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión de Festejos Populares del Cantón de Curridabat, sirva la presente para referirnos en nuestra condición de Asesores del Comité de Festejos Populares, respecto a la documentación remitida para nuestro conocimiento, respecto a las actuaciones en torno a la administración de los festejos populares. De la revisión del expediente de la Licitación abreviada 2016LA-000028-01 "Contratación de Servicios para la Administración de los Festejos Populares 2016-2017 del Cantón de Curridabat" se tiene que efectivamente tal y como se señala en el oficio PMC-1153-12-2016 de la Proveeduría Municipal, se tiene que:

### A. SOBRE LA OFERTA HECHA POR EL OFERENTE JOSE LUIS ACUÑA SÁNCHEZ.

#### 1. Sobre el monto ofertado:

El cartel de la licitación, en el punto II. Generalidades, 1. Objetivos de la Contratación, en el inciso b) (folio 14) se estableció que el monto mínimo a pagar por parte de interesado es de €26.000.00,00 monto que se indicó en números, pero sin embargo en letras se indica la suma de veinticinco millones de colones, por lo que de conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa deberá prevalecer el monto en letras, por lo que se tiene que el monto mínimo a pagar es de €25.000.000,00 (veinticinco millones de colones).

Asimismo, el cartel de licitación, en ese mismo apartado, pero en el inciso i) (folio 13) se estableció que el adjudicado como responsabilidad social destinará como mínimo dos horas para el disfrute de los juegos mecánicos que operan en el campo ferial a los niños de familias de escasos recursos económicos sin costo alguno.

No obstante, a pesar de la claridad de lo anterior, la oferta presentada por el señor José Luis Acuña Sánchez indica que el monto es por un monto de €21.000.000,00 (veintiún millones de colones) más las cortesías con un valor agregado de €5.000.000,00 (cinco millones de



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



colones). De ello se tiene que la oferta real hecha por parte del oferente es de tan solo ₡21.000.000,00, por cuanto no puede tenerse que como parte de la suma total que se debe recibir por la licitación, estén las cortesías con un valor agregado de ₡5.000.000,00, ya que ni siquiera se indica en qué se fundamenta el oferente para establecer en ese valor los tiquetes de cortesía, siendo que, además y lo más agravante es, que esos pases de cortesía se deben considerar como parte del inciso i) del punto 1. De los Objetivos de la Contratación, sea como parte de la responsabilidad social que debe tener el posible adjudicado para con la comunidad.

Es decir, el cartel no contempla que como parte del precio que se debe pagar, el oferente pueda incluir los pases o tiquetes de cortesía para los niños de las familias de escasos recursos, siendo que lo correcto fuera que como mínimo se ofertara ₡25.000.000,00 y por separado, como parte de esa responsabilidad social se ofrecieran los tiquetes.

De conformidad con lo anterior, no resulta acorde con el contenido del cartel, que se haya tenido por bien ofertada la licitación con el monto ofrecido por el señor Acuña Sánchez.

## 2. Sobre el monto del depósito de garantía de participación:

Aunado a lo anterior, la garantía de participación depositada por el oferente está mal calculada.

El cartel establece en el punto octavo la garantía, siendo que claramente se indica que la garantía de participación corresponde al 5% (cinco por ciento) del monto de la oferta respectiva (folio 19).

Así las cosas, tenemos que lo depositado por el oferente por concepto de garantía de participación por una suma de ₡1.050.000,00 (un millón cincuenta mil colones) corresponde al 5% de ₡21.000.000,00 (veintiún millones de colones), siendo lo correcto que se depositara como mínimo la suma de ₡1.250.000,00 (un millón doscientos cincuenta mil colones) que corresponderían a los ₡25.000.000,00 que como mínimo se debe pagar según se estableció en el cartel.

Lo anterior, reafirma que realmente el monto ofertado por el señor Acuña Sánchez es apenas de ₡21.000.000,00 (veintiún millones de colones), porque sobre ese monto se pagó el 5% de garantía de participación, y no sobre los supuestos ₡26.000.000,00 (veintiséis millones de colones) que el oferente indicó en su oferta.

En razón de lo expuesto se tiene que la garantía de cumplimiento depositada, no corresponde con el supuesto monto ofertado.

## 3. Sobre la declaración jurada y certificaciones:

Como se aprecia del expediente, se tiene que el cartel exigía en el punto 13, que se debía aportar declaración jurada de la experiencia de al menos tres eventos similares y certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (folio 18).



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



Respecto a la experiencia únicamente aporta una manifestación que corresponde a una declaración jurada (folio 54).

Y en relación con la certificación de la CCSS, se aporta una constancia de no patrono (folio 48), lo cual incumple con el artículo 65 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, siendo que lo que correspondía era proceder de conformidad con lo establecido en el último párrafo del inciso c) del artículo 65 citado, sea *"En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS."*

**4. Falta de informe técnico de estudio de la oferta presentada y justificación de la recomendación de adjudicación:**

De la revisión del expediente, se tiene que no existe un estudio de análisis de la oferta presentada, según las especificaciones técnicas y características más importantes del cartel y el cuadro de evaluación estipulado en el cartel en el punto 24 (folio 15), con lo cual se incumple con lo estipulado en los artículos 83 y 84 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**5. Sobre el acto de adjudicación:**

Se tiene que mediante acuerdo N° 6 y 7 de la Sesión Ordinaria N° 30-2016 del 22 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad autorizó el inicio del trámite de licitación abreviada para la contratación de servicios para la administración de los festejos populares 2016-2017 del Cantón de Curridabat.

Es decir, si el Concejo Municipal fue quien dio inicio al procedimiento de licitación, es a éste mismo órgano al que corresponde dicta el acto de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratación Administración, siendo que la Comisión de Festejos Populares debió emitir el informe de estudio de análisis de la oferta presentada, según las especificaciones técnicas y características más importantes del cartel y el cuadro de evaluación estipulado en el cartel y la recomendación de adjudicación, lo cual no sucedió en la especie ya que, la Comisión de Festejos Populares procedió a emitir el acto de adjudicación directamente, según se desprende del oficio CFP-022-2016 de fecha 9 de diciembre de 2016 y con misma fecha de recibido, teniéndose que por Sesión N° 08-2016 del 6 de diciembre de 2016, se aprobó por mayoría de votos adjudicar a favor del señor Acuña Sánchez.

Así las cosas, correspondía al Concejo Municipal proceder a emitir el acto de adjudicación.

**6. Se adjudica por un monto menor al establecido en el cartel:**



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

Nº



Tal y como se indicó, en el cartel se establece en el en el punto II. Generalidades, 1. Objetivos de la Contratación, en el inciso b) (folio 14) se estableció que el monto mínimo a pagar por parte del interesado sería de €26.000.00,00 monto que se indicó en números, pero sin embargo en letras se indica la suma de veinticinco millones de colones, por lo que de conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa deberá prevalecer el monto en letras, por lo que se tiene que el monto mínimo a pagar es de €25.000.000,00 (veinticinco millones de colones).

Sin embargo, en incumplimiento total con lo establecido en el cartel, la Comisión de Festejos Populares adjudicó por el monto de €21.000.000,00 (veintiún millones de colones), cuando, como se indicó, lo correcto es que la oferta fuera por un monto mínimo de €25.000.000,00 (veinticinco millones de colones) y sobre dicho monto adjudicar.

Si la oferta era menor a lo establecido en el cartel, lo que correspondía era proceder al rechazo de la oferta y así informarlo en su análisis de oferta al Concejo Municipal, para que éste procediera con la declaratoria de desierto o infructuosa.

## **B. SOBRE EL OFICIO DR-CS-4401-2016 DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA RECTORÍA DE SALUD CENTRAL SUR DEL MINISTERIO DE SALUD:**

De conformidad con dicho oficio se tiene que las autoridades de Salud, rechazaron el trámite de obtención de autorización sanitaria de los festejos Curridabat 2016-2017, por no haber cumplido con la totalidad e idoneidad de los requisitos documentales prevenidos por única vez mediante oficio CS-URS-948-2016 del 17 de noviembre de 2016, y en consecuencia ordenaron el archivo del trámite, el cual fue notificado a la Comisión de Festejos Populares el día 8 de diciembre de 2016 según nos informa la Rectoría de Salud Central Sur del Ministerio de Salud, con lo cual evidentemente se tiene que la Comisión de Festejos Populares de Curridabat, no cuenta con el permiso sanitario de funcionamiento.

## **C. SOBRE EL OFICIO OF-3515-2016-DO-PYO DEL DEPARTAMENTO DE PLANES Y OPERACIONES, DIRECCION DE OPERACIONES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Dicho oficio indica que se rechaza la colaboración de la Fuerza Pública para la realización de los festejos populares de Curridabat 2016-2017 a partir del 25 de diciembre de 2016 al 8 de enero de 2017, por encontrarse al límite en sus capacidades de recurso humano para dichas fechas.

Así las cosas, se tiene que, en caso de llevarse a cabo las fiestas populares para dichas fechas, no se contaría con el apoyo de la Fuerza Pública, lo cual implica un problema de seguridad ciudadana ya que como es de su conocimiento, no contamos con policía municipal.

## **D. SOBRE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES.**

El Presidente de la Comisión de Festejos Populares de Curridabat, señor Antonio Tristán Pérez, ocupa el puesto de Tesorero de la Asociación de Chinameros de Curridabat. Por otro



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

Nº



lado, el señor José Luis Acuña Sánchez (oferente) ocupa el puesto de Secretario de esa misma asociación, según certificación literal de personería jurídica de fecha 12 de diciembre de 2016, donde se tiene que éste último ostenta la representación judicial y extrajudicial en ausencia del presidente de dicha asociación.

Si bien el señor Acuña Sánchez ofertó en su condición personal, lo cierto es que existe un vínculo comercial de ambas personas a través de la Asociación de Chinameros de Curridabat, y por lo tanto puede existir un conflicto de interés que podría inhabilitar al señor Tristán Pérez, para ocupar el puesto de Presidente de la Comisión de Festejos Populares. Veamos lo que al respecto dispone el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, incisos f) y g):

*Artículo 22 bis.-Alcance de la prohibición. En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas:*

*(...)*

*f) Las personas jurídicas en cuyo capital social participe alguno de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores, o quienes ejerzan puestos directivos o de representación. Para que la venta o cesión de la participación social respectiva pueda desafectar a la respectiva firma, deberá haber sido hecha al menos con seis meses de anticipación al nombramiento del funcionario respectivo y deberá tener fecha cierta por cualquiera de los medios que la legislación procesal civil permite. Toda venta o cesión posterior a esa fecha no desafectará a la persona jurídica de la prohibición para contratar, mientras dure el nombramiento que la origina.*

*Para las sociedades cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores, tal prohibición aplicará cuando dicho funcionario controle el diez por ciento (10%) o más del total del capital suscrito de la sociedad. A este efecto la administración únicamente requerirá de la persona jurídica oferente una declaración jurada de que no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de prohibición establecidas en este artículo.*

*(Así adicionado el párrafo anterior mediante el artículo 3º de la ley Nº 8511 del 16 de mayo del 2006).*

*g) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión.*

## **E. CORREO DEL SEÑOR FISCAL DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES.**

Mediante correo de fecha 12 de diciembre de 2016, el señor Róger Díaz Aguilar, Fiscal de la Comisión de Festejos Populares, indica que en las actas de la comisión, no ha sido aprobado el cartel, así como que no se le trasladó ni se le permitió revisar la oferta y agrega lo que ya



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

Nº



señalamos que el oferente no se encuentra inscrito con la CCSS, lo cual consideramos que de ser cierto son señalamientos de mucha gravedad que deben ser tomados en consideración.

F. OFICIO CFP-023-2016 DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2016.

Por dicho oficio el Presidente de la Comisión de Festejos, señor Antonio Tristán Pérez, solicita colaboración con dos inspectores en un horario de 9:00pm a 1:00am, para las fiestas populares.

Dicha solicitud resulta ser prematura en razón de que, como ya se señaló por parte de las autoridades de salud, se rechazó la solicitud de permiso sanitario de funcionamiento, de la cual dicha comisión fue notificada el día 8 de diciembre del presente año.

Asimismo, la adjudicación hecha por la Comisión de Festejos es incorrecta como ya señalamos, por no resultar de su competencia, debiendo ser adjudicada por el Concejo Municipal.

A la luz de todo lo expuesto, es criterio de este grupo asesor, que las actuaciones en torno al proceso de licitación abreviada LA2016-000028-01 se encuentran viciadas de nulidad, y por tanto se recomienda revocar la declaratoria de festejos populares, o en su defecto declarar desierta la licitación abreviada LA2016-000028-01 por atentar contra el interés público, o en última instancia declarar infructuosa la licitación, porque la única oferta presentada no cumple con las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas del cartel.

Suscriben: Licda. María Isabel Corrales Madrigal, Abogada Asesoría Legal; Lic. Christian González Sojo, Proveedor Municipal; y Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero.

En virtud del informe antes mencionado, los Regidores y Regidoras en propiedad, se permiten suscribir y proponer la siguiente moción con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme, que literalmente dice:

1. Que mediante el acuerdo municipal artículo 5°, capítulo 6° de la sesión ordinaria número 23-2016 del 04 de octubre del 2016, se nombró a la Comisión de Festejos Populares Curridabat 2016-2017.-
2. Que mediante acuerdo dictado por el Concejo Municipal, según consta en el artículo 4°, capítulo 3° del acta de la sesión ordinaria n° 30-2016 del martes 22 de noviembre de 2016, se autorizó la apertura de la licitación abreviada de los festejos populares 2016-2017.-
3. Que el Concejo Municipal según consta en el artículo 2, capítulo 2 del acta de la sesión ordinaria número 35-2016 del 05 de diciembre del 2016, declaró Festejos Populares 2016-2017 en Curridabat, a partir del 25 de diciembre de 2016 hasta el 08 de enero de 2017.



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



4. Que la atención de las fiestas de fin e inicio de año, que se celebran en la zona límite entre Curridabat y San José, deben preservar el orden, la seguridad y las condiciones de salud requeridas para la población local y visitante, que transita por ambos cantones.
5. Que de conformidad con las reuniones sostenidas en la Defensoría de los Habitantes, con los informes emitidos por el Ministerio de Salud, oficio número DR-CS-4401-2016 de fecha 08 de diciembre del 2016 suscrito por el Doctor Guillermo Flores Galindo, en calidad de Director de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Sur, oficio mediante el cual DECRETA EL RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA; así como lo indicado por el Ministerio de Seguridad Pública en el oficio número OF-3515-2016-DO-PYO de fecha 21 de noviembre del 2016, suscrito por la Comandante Yadelly Noguera Korea, en calidad de Jefe de Planes y Operaciones y el Comisionado Milton Alvarado Navarro, como Director de Operaciones, quienes recomiendan la reprogramación de las fiestas de Curridabat para finales de enero del 2017, y por último se tiene el Informe 01-2016 suscrito por los asesores de la Comisión de Festejos Populares, Licda. María Isabel Corrales Madrigal, Abogada de la Asesoría Legal; licenciado Christian González Sojo, Proveedor Municipal y MBA. Jonathan Webb Araya, Director Financiero, quien fueron nombrados según lo establece el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de festejos Populares.
6. Que de la documentación antes dicha y de los informes generados, se determina la existencia de eventuales responsabilidades de naturaleza legal, por lo que a solicitud del señor Presidente del Concejo Municipal, éste órgano colegiado resuelve:

## POR TANTO:

1. Declarar infructuosa la licitación abreviada LA-2016-000028-01, por atentar contra el interés público y por no ajustarse a los elementos esenciales del concurso de conformidad con el artículo 86 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
2. Derogar la Declaratoria de Festejos Populares 2016-2017 en Curridabat, en virtud de los oficios recibidos por parte del Ministerio de Salud y Ministerio de Seguridad Pública, así como del Informe de los Asesores, en cuanto al no cumplimiento del bloque de legalidad.
3. Indicar a la Comisión de Festejos Populares que de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Festejos Populares del cantón de Curridabat, presentar la liquidación final correspondiente.
4. Autorizar a la administración municipal para suscribir un Convenio Temporal de Cooperación y Trabajo Conjunto entre la Municipalidad de Curridabat y la Municipalidad de San José para que la segunda pueda ingresar a la jurisdicción de Curridabat, a fin realizar labores de limpieza, recolección de residuos y servicios de seguridad y vigilancia con la Policía Municipal, durante la celebración de las fiestas populares.



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



5. Instar a la Administración Municipal para que sea vigilante de que los negocios que cuentan con licencia comercial, cumplan con los requerimientos que la normativa les exige en cuanto a seguridad, ruido, horario y salud.
6. Instruir a la Asesora Legal del Concejo Municipal para que se tomen las acciones legales que correspondan.

## CONVENIO TEMPORAL DE COOPERACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PARA AUTORIZAR INGRESO A LA JURISDICCIÓN DE CURRIDABAT PARA LABORES DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ZAPOTE Y CURRIDABAT

Nosotros, **EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO**, divorciado, Periodista, con cédula de identidad número 2-0420-0182 y vecino de barrio El Prado, Curridabat, **ALCALDE**, según consta en la Resolución Nro. 0019-E11-2011 de las 09:30 horas del 3 de enero del 2011, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" Nro. 10, del 14 de enero del 2011, en su condición de Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, cédula de Personería Jurídica 3-14-042047, autorizado para la suscripción del presente acto, por el **CONCEJO DE CURRIDABAT**, de conformidad con acuerdo N°7, de la sesión ordinaria número 280-2015, del 10 de setiembre del 2015; y **JOHNNY ARAYA MONGE**, casado, ingeniero, vecino de XXX, **ALCALDE**, según consta en la Resolución Nro. 0019-E11-2011 de las 09:30 horas del 3 de enero del 2011, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" Nro. 10, del 14 de enero del 2011, en su condición de Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**, cédula de Personería Jurídica XXXXX hemos acordado celebrar el presente convenio temporal de cooperación y trabajo conjunto, que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por los siguientes acuerdos:

**Primera:** La **Municipalidad de Curridabat**, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del código Municipal con relación a la administración de los intereses y servicios cantonales según la jurisdicción de cada municipio, autoriza a la **Municipalidad de San José** para que ingrese a la jurisdicción territorial de para que realice labores de limpieza, recolección de residuos, seguridad y vigilancia con la Policía Municipal de San José, durante la celebración de las fiestas populares 2016-2017.-

**Segunda:** La **Municipalidad de San José**, se compromete a ingresar al cantón de Curridabat exclusivamente al área donde se realizarán las fiestas populares 2016 durante el tiempo que se celebren las mismas para realizar una labor de limpieza, seguridad y vigilancia.

**Tercera:** El presente convenio tendrá una vigencia exclusivamente para la celebración de las fiestas patronales 2016-2017. Cualquier modificación o adendum, es bilateral y deberá ser aprobada por ambas partes firmantes. En cualquier momento, previo cumplimiento de los debidos procesos ajustados al Procedimiento Sumario de la Ley General de la Administración Pública, las partes podrán rescindir o resolver este convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por la contraparte.



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

Nº



En fe de lo anterior y en plenamente conformes, firmamos en dos tantos en la Ciudad de Curridabat, a las XXC horas del XX de diciembre del año 2016.

**19:48 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.-** A las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos del doce de diciembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción presentada.

**19:49 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DEROGATORIA DE ACUERDO QUE DECLARA FESTEJOS POPULARES 2016-2017.-** A las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos del doce de diciembre de dos mil dieciséis.- Vista la moción que se propone y sometida ésta a votación, por unanimidad es aprobada. En consecuencia:

- 1. Se declara infructuosa la licitación abreviada LA-2016-000028-01, por atentar contra el interés público y por no ajustarse a los elementos esenciales del concurso de conformidad con el artículo 86 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**
- 2. Deroga la Declaratoria de Festejos Populares 2016-2017 en Curridabat, contenida en el artículo 2º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 35 - 2016, del 5 de diciembre de 2016, en virtud de los oficios recibidos por parte del Ministerio de Salud y Ministerio de Seguridad Pública, así como del Informe de los Asesores, en cuanto al no cumplimiento del bloque de legalidad.**
- 3. Indicar a la Comisión de Festejos Populares que de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Festejos Populares del cantón de Curridabat, presentar la liquidación final correspondiente.**
- 4. Autorizar a la administración municipal para suscribir un Convenio Temporal de Cooperación y Trabajo Conjunto entre la Municipalidad de Curridabat y la Municipalidad de San José para que la segunda pueda ingresar a la jurisdicción de Curridabat, a fin realizar labores de limpieza, recolección de residuos y servicios de seguridad y vigilancia con la Policía Municipal, durante la celebración de las fiestas populares.**
- 5. Instar a la Administración Municipal para que sea vigilante de que los negocios que cuentan con licencia comercial, cumplan con los requerimientos que la normativa les exige en cuanto a seguridad, ruido, horario y salud.**
- 6. Instruir a la Asesora Legal del Concejo Municipal para que se tomen las acciones legales que correspondan.**

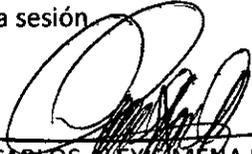
**19:50 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.-** A las diecinueve horas con cincuenta minutos del doce de diciembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

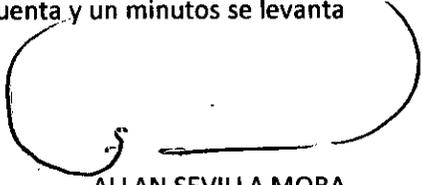


# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



Al no haber más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas cincuenta y un minutos se levanta la sesión

  
CARLOS ALEXIS MENA MORA  
PRESIDENTE

  
ALLAN SEVILLA MORA  
SECRETARIO